



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE

MARCHIGUE, Enero 27 del 2016.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones posteriores, refundidas en el D.F.L. N° 1/19.704 de fecha 03 de Mayo del 2002.

La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales

El D.F.L. N° 1-3063 de 1981 sobre traspaso de Servicios a la Administración

La Ley N° 19.070, Estatuto Docente para Profesionales de la Educación. La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, refundidas en el D.F.L. N° 19.653 del 17/11/01.-

La Ley N° 20.554, del 23/01/2012 que establece la creación de un Juzgado de Policía Local en la comuna de Marchigüe.-

El Acuerdo 144 C del H. Concejo Municipal que aprueba las modificaciones al Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Marchigüe, en sesión Ordinaria del Concejo de fecha 25 de enero del 2016; y ;

CONSIDERANDO:

La necesidad de otorgar un adecuado respaldo jurídico administrativo a la definición de la estructura de la municipalidad de Marchigüe y a la asignación de funciones a las respectivas unidades y con el fin de procurar su efectivo y coordinado ejercicio tendiente a cumplir los objetivos que le fija la ley, dictese el siguiente Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación.

DECRETO N° 209/

APRUEBASE el siguiente texto refundido del Reglamento de organización interna de la Municipalidad de Marchigüe, en reemplazo del aprobado con anterioridad mediante Decreto Alcaldicio N° 01 de fecha 28 de Octubre de 1988.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El presente reglamento municipal regula la estructura y organización interna de la Municipalidad de Marchigüe, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas.

ARTICULO 2°

La Municipalidad como Corporación de Derecho Público, está constituida por el Alcalde y por el Concejo Municipal, a los que les corresponde las obligaciones y atribuciones que determina la Ley Orgánica, y para su funcionamiento dispondrá de las unidades que se definen en este Reglamento.

ARTICULO 3°

El Alcalde en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad ejerce su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

SECRETARÍA DE ALCALDIA

La secretaria de Alcaldía tendrá como objetivo apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y protocolares que le asigne el Alcalde.

Las funciones específicas a desarrollar son:

- Supervisar el desarrollo de las actividades de atención de público, programación de audiencias y otras de apoyo directo a las funciones del Alcalde
- Programar y coordinar las actividades administrativas y protocolares del Alcalde
- Asesora al Alcalde en materias relacionadas con las Relaciones Públicas, comunicación social y actividades protocolares.

- d) Programar y apoyar el desarrollo de las actividades públicas y protocolares del Alcalde.
- e) Promover un adecuado clima de relaciones humanas al interior del municipio.
- f) Velar por la debida implementación en todos los actos públicos del Municipio, solicitando para ello el apoyo del jefe administrativo a fin de solicitar lo que corresponda a cada unidad.
- h) Velar por el adecuado resguardo y mantención de la implementación municipal destinada a eventos y actos público, tal como: banderas, escudos, amplificación, alfombras, techos, podium, sillas, etc..-
- i) Servir como mensajero directo del alcalde.
- j) Redactar y/o transcribir oficios y documentos solicitados directamente por el Alcalde.
- k) Timbrar documentos para la firma del alcalde
- l) Tramitar solicitudes de uso de vehiculo fuera de la jornada habitual de trabajo efectuadas al alcalde.
- m) Cumplir otras funciones de carácter administrativo que le sean encomendadas por el Alcalde.
- n) Archivo de correspondencia y documentación de Alcaldía.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA

La estructura de la Municipalidad de Marchigüe, se conformará con las siguientes Direcciones, las que dependerán directamente del Alcalde.

DIRECCIONES:

SECRETARÍA MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTROL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Integra además la Estructura municipal el Juez de Policía Local, cuya organización y atribuciones se regulan principalmente por la Ley N°15.231 y la Ley N° 20.554, del 23/01/2012

ARTICULO 4°.- Las Direcciones Municipales se integrarán con Departamentos, Secciones u Oficinas.

Los Departamentos dependerán de la respectiva Dirección; las secciones del Departamento que integran; y las oficinas, de las secciones que corresponda

1. - SECRETARÍA MUNICIPAL

- 1.1 Oficina de Partes y OIRS
- 1.2 central telefónica y fotocopiado

2.- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- 2.1 Sección Organizaciones Comunitarias
- 2.2 Oficina secretaría
- 2.3 Oficina Municipal de Intermediación Laboral - OMIL

3.4 DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

- 3.4.1 Sección Subsidios
- 3.4.2 Delegado Comunal Ficha Protección Social
- 3.4.3 Revisor Ficha Protección Social
- 3.4.4 Supervisor
- 3.4.5 Encuestadores
- 3.4.6 Digitador
- 3.4.7 Atención de Público

3.5 PROGRAMA de Cultura

- 3.5.1 Oficina encargado Cultura

3.6 PROGRAMA de la Juventud

- 3.6.1 Oficina encargado Juventud

3.7 PROGRAMA de Deportes y Recreación

- 3.7.1 Oficina Encargado de Deportes y Recreación

3.8 OFICINA de Orientación y Asesoría Habitacional –Entidad de Gestión Inmobiliaria Social

- 3.8.1 Oficina de Vivienda.(EGIS)

3.9 PROGRAMA de la Mujer y del Adulto Mayor

3.10.1 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL incorporado a la Gestión.

3.10.2 DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL incorporado a la Gestión.

4. - DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

- 4.1 Sección Urbanismo y construcción
- 4.2 Sección Aseo y Ornato
- 4.3 Sección Ejecución de obras
- 4.4 Sección Maestranza, Mantenciones, Reparaciones y Bodegas.
 - 4.4.1 Obreros
 - 4.4.2 Encargados de mantención recintos deportivos
- 4.5 Sección inspección
- 4.6 Secretaria Administrativa.

5.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- 5.1 Sección Personal
- 5.2 Sección Tesorería
- 5.3 Sección de Contabilidad y Presupuesto
- 5.4 Sección Egresos
- 5.5 Sección Rentas y Patentes e Inventario
- 5.6 Sección Adquisiciones
- 5.1 Sección Bodega

6.- DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

- 6.1 Sección Tránsito y Transporte Público
- 6.2 Sección Licencias de Conducir
- 6.3 Sección Permisos de Circulación
- 6.4 Sección inspección

**7.- DIRECCION DE CONTROL
JEFE ADMINISTRATIVO / ENCARGADA DE CONTROL INTERNO**
7.1 Sección de Control Interno

8.- COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO

9.- COMITÉ DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

TITULO III

DE LAS UNIDADES MUNICIPALES: OBJETIVOS, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Capítulo I

SECRETARIA MUNICIPAL

ARTICULO 5º

La Secretaría Municipal estará a cargo de un secretario municipal, que tiene como funciones genéricas, dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo, y desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales

De la Secretaría Municipal dependerá La Oficina de Partes y la OIRS y la Central Telefónica.

La Secretaría Municipal deberá cumplir además las siguientes funciones específicas:

- a) Desarrollar las actividades específicas que le asigne la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la constitución y funcionamiento del Concejo.
- b) Cumplir las funciones que le asigna la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- c) Actuar como Ministro de Fe, para los efectos establecidos en el Art.177 inciso segundo del Código del Trabajo.
- d) Transcribir los acuerdos y actas del Concejo y mantener su Archivo
- e) Redactar los oficios, Decretos, circulares y resoluciones que se le encomienden.
- f) Constituir cuando corresponda los Consejos Económicos y Sociales, en conformidad a la Ley Orgánica Municipal.
- g) Llevar un adecuado registro, archivo y control de: Decretos Alcaldicios.
- h) Efectuar el control de los plazos en la tramitación de la documentación interna y externa de la Municipalidad.
- i) Distribuir copias de decretos.-
- j) Deberá preparar la cuenta pública, que de acuerdo con el Artículo Nº 59 de la ley Nº18.695, debe rendir el alcalde, al Concejo y al Consejo Económico y Social; para lo cual las Direcciones deberán proporcionarle toda la información que requiera.

ARTICULO 6º OFICINA DE PARTES Y OIRS

La Oficina de Partes depende directamente de la Secretaría Municipal y sus funciones son:

- a) Tener a su cargo el trámite de ingresos, clasificación y distribución de la correspondencia oficial.
- b) Mantener registros actualizados de la documentación recibida y despachada por la Municipalidad.
- c) Llevar registro de número correlativo de oficios y de su derivación.
- d) Llevar y conservar el registro central de la documentación oficial del municipio, de acuerdo a las técnicas de conservación y clasificación existente.
- e) Efectuar y registrar el despacho de correspondencia municipal.
- f) Informar al público acerca del estado de tramitación de sus reclamos o peticiones, orientarlos acerca del procedimiento y antecedentes necesarios para la obtención de servicios y beneficios que otorga la municipalidad.
- g) Recibir y dar tramitación a las presentaciones y reclamos que formule la ciudadanía local, según el procedimiento que establece la Ordenanza de Participación Ciudadana
- h) Atender y dar curso a los Reclamos y Sugerencias que se generen en la Oficina de Informaciones Reclamos y sugerencias que estará a su cargo y ponerlos en conocimiento del Secretario Municipal y de la Jefe Administrativa y por su intermedio al Alcalde.-
- i) Redactar los Decretos internos de cometidos funcionarios y otros que se le encomienden y registrar la síntesis de los Decretos pertinentes, en las Planillas de Transparencia activa y remitirlas al Secretario Municipal, para su revisión .-

De la Secretaría Municipal dependerá **central de comunicaciones.-**

Serán funciones específicas de la central de comunicaciones:

- a) Atender la central telefónica de la Corporación, canalizando las llamadas a las respectivas unidades.
- b) Efectuar llamados telefónicos solicitados por las unidades llevando un adecuado registro de ello.
- c) Remitir a la encargada de RR HH. los reportes de llamadas particulares que realicen los funcionarios municipales a objeto de proceder a efectuar los descuentos correspondientes.
- d) Atender la central de Radio deltas
- e) Enviar FAX solicitados por las unidades
- f) Recibir FAX y canalizarlos oportunamente a su destinatario interno.
- g) Otras que tengan que ver con las comunicaciones de la Corporación y encomendadas por el Director de la Unidad o el Alcalde.
- h) Llevar al día un directorio telefónico de acuerdo a las necesidades del servicio.-

Capítulo II

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 7º

La Dirección de Desarrollo Comunitario tiene como objetivo asesorar al Alcalde y al Concejo, en la promoción del desarrollo social, económico y cultural de la comuna, considerando especialmente la integración y participación de sus habitantes, como unidad en su conjunto está destinada a cumplir las funciones genéricas señaladas en la ley 18.695, "Orgánica constitucional de Municipalidades" y que son las siguientes:

- a) Asesorar al Alcalde y, también, al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario;
- b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y
- c) Proponer, y ejecutar, dentro su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con, salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.
- d) Las estrategias y acciones de la DIDECO estarán orientados a fortalecer las organizaciones de base y consolidar un proceso permanente de dialogo entre la comunidad y el municipio, generando como resultado una acción participativa de las bases.

ARTICULO 8º

La Dirección de Desarrollo Comunitario estará integrada, en el municipio de Marchigüe, por las siguientes Secciones y Programas: Sección Organizaciones Comunitarias, Oficina municipal de Información Laboral -OMIL, Sección Departamento de Asistencia Social; y los Programas de Cultura y Turismo; Programa Juventud; Programa de Deporte y Recreación; Oficina de Vivienda y Programa de la Mujer y Adulto Mayor.-

Además del Departamento de Desarrollo comunitario, dependen el departamento de Educación Municipal y el Departamento de Salud Municipal, los cuales se rigen por sus leyes respectivas.

Las funciones de cada una de estas sub - unidades serán las siguientes:

ARTICULO 9º

Sección Organizaciones Comunitarias

La sección organizaciones comunitarias estará a cargo de un profesional y sus funciones serán las siguientes:

- a) Asesorar a las diferentes organizaciones comunitarias en todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución y funcionamiento y la plena aplicación de la Ley sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- b) Promover la organización, participación y desarrollo de los dirigentes y pobladores de cada unidad vecinal, de acuerdo a sus propios intereses y necesidades.
- c) Mantener un registro actualizado de organizaciones comunitarias existentes en la comuna, asesorarlas en la tramitación de personalidad jurídica e incentivar la legalización de las organizaciones que carecen de ella.
- d) Administrar y ejecutar los programas sociales básicos de fomento y organización de la comunidad, conforme a la realidad específica de las distintas unidades vecinales.
- e) Asesorar a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias para su participación en el programa correspondiente al Fondo de Desarrollo Vecinal con aporte de la comunidad.
- f) Coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones vecinales y vecinos en general, para la solución de sus problemas y transformarse en motores de su propio desarrollo y de la comuna.
- g) Controlar el correcto cumplimiento de la legislación y procedimiento que regulan la generación, funcionamiento y participación de las organizaciones comunitarias.
- h) Informar, orientar y apoyar técnicamente a la comunidad organizada, capacitando sobre las formas de solucionar problemas comunales que los afectan.
- i) Prestar asesoría y atender extrajudicialmente eventuales conflictos que se susciten a nivel vecinal y comunitario o entre pobladores de conjuntos habitacionales sociales, pudiendo citar a reuniones a las partes y proponer vías de solución, haciendo constar lo obrado y los acuerdos adoptados en actas que se levantarán al efecto.
- j) Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes.
- k) Proponer y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- l) Asesorar al Alcalde y al Concejo, y demás organismos que corresponda, en materia de desarrollo comunitario y social.
- m) Mantenerse informado de la realidad social de la comuna y, a su vez, informar de ésta al Alcalde, al Concejo y a los organismos relacionados con esta materia.
- n) Proponer planes de capacitación para dirigentes comunitarios y funcionarios municipales respecto de materias que digan relación con los planes sociales del Gobierno y del municipio.
- o) Cumplir con las demás funciones que la Ley o el Alcalde le señale.

ARTICULO 10°

Secretaría de DIDECO

Esta sección estará a cargo de un funcionario administrativo y tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Recibir y orientar al público concurrente a la Dirección.
- b) Redacción y/o transcripción de oficios y de los Decretos correspondientes al ámbito de su función y de los Programas bajo su dependencia y otros documentos que se le encomienden y registrar la síntesis de los Decretos pertinentes, en las Planillas de Transparencia activa con la revisión respectiva del Director de la Unidad .-
- c) Recepción, despacho, archivo y control de correspondencia de la unidad.
- d) Atención telefónica
- e) Colaboración en llenado de formularios de los diferentes programas sociales.
- f) Otras de colaboración que le sean requeridas por el Director de la unidad.

ARTICULO 11°

Oficina Municipal de Intermediación laboral- OMIL

Esta sección estará a cargo de un funcionario administrativo y tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Cumplir la función de Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) en convenio con el SENCE.
- b) Atender consultas e inscribir personas interesadas en trabajar con curriculum básico según su oficio o especialidad.
- c) Mantener un catastro actualizado de oferta y demanda de mano de obra y coordinar la colocación de empleo.
- d) Mantener contacto permanente con los sectores empresariales o fuentes de trabajo y gestionar colocación de empleos para desocupados inscritos en la OMIL.
- e) Gestionar convenios de reinserción laboral con empresas e instituciones.
- f) Gestionar y tramitar subsidio de cesantía con las instituciones correspondientes.
- g) Gestionar y promover programas de gobierno sobre empleo.
- h) Coordinar con organismos técnicos (OTEC) capacitaciones.
- i) Gestionar programas de capacitación destinados a la inserción laboral de los habitantes.

ARTICULO 12°

DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección estará a cargo de un profesional asistente social y tendrá las siguientes funciones:

- a) Procurar la satisfacción de las necesidades básicas de la población en situación de extrema pobreza de la comuna, conjuntamente con otras unidades de la municipalidad.
- b) Elaborar diagnóstico que permitan identificar los problemas sociales y los sectores de la comunidad afectados, manteniendo registro actualizados de la realidad comunal. Tomando como base la aplicación de la Encuesta CAS II.
- c) Velar por el cumplimiento de los procesos de postulación a los distintos subsidios contemplados en los programas de asistencia social del estado como:
 - Subsidio Único Familiar
 - Pensiones Asistenciales
 - Subsidio al pago de consumo agua potable
 - Becas Presidente de la República y Beca Indígena.
- d) Elaborar los informes sociales que la población en condiciones de necesidad solicite.
- e) Elaborar y proponer, programas y proyectos específicos, en el área desarrollo social, tales como: prevención de drogas y alcoholismo, violencia intrafamiliar.
- f) Estudiar y proponer medidas que se requieren adoptar para impulsar el desarrollo social, tendiente al bienestar general de la población comunal.
- g) Tomar conocimiento de todas las acciones, proyectos y programas que prepare o estén aplicando en la comuna, en el área social, los servicios del estado y el sector privado.
- h) Otras funciones que le encomiende el alcalde en conformidad a las leyes vigentes y al presente reglamento.
- i) Elaborar Decretos correspondientes al ámbito de su función y otros documentos que se le encomienden y registrar la síntesis de los Decretos pertinentes, en las Planillas de Transparencia activa con la revisión respectiva del Director de la Unidad .-

ARTICULO 13°

Oficina Atención de Público:

Esta Oficina estará a cargo de un funcionario Técnico Social cuyas funciones serán:

- a) Atender Consultas del público recurrente al departamento Social, sobre Subsidios Estatales (Suf, Pasis, Sapu, Sapr y otros).
- b) Llenado y Archivo de Formularios de Postulación de los diferentes Programas Sociales.
- c) Entregar Certificados de FPS, para postulación a Vivienda, solicitados para postulaciones individuales a Subsidios Habitacionales.

ARTICULO 14°

Programa de Cultura y Turismo:

Este Programa estará a cargo de un profesional o técnico del área cuya función será:

- a) Programar y ejecutar acciones de difusión cultural, basadas en los valores sociales y nacionales propios de la comunidad.
- b) Orientar e integrar a las organizaciones y grupos comunitarios, en el desarrollo y extensión de actividades artístico-culturales.
- c) Promover y coordinar con otros organismos públicos y/o privados el desarrollo de actividades culturales en la comuna.
- d) Coordinar y gestionar la obtención de recursos externos para la el desarrollo de actividades culturales dentro y fuera de la comuna.
- e) Promover y coordinar con otros organismos públicos y/o privados el desarrollo de actividades educativas, sobre medio ambiente.
- e) Cumplir las demás funciones que le encomiende la autoridad, en conformidad a las leyes vigentes y el presente reglamento.
- f) Fomentar la creación de espacios físicos que reúna las expresiones autóctonas que se conviertan en instancia de comercialización de sus productos.
- g) Implementar medios de difusión turísticos y cultura de la comuna.
- h) Fomentar la conservación y el cuidado de la flora y fauna autóctona con programas a nivel escolar.

ARTICULO 15°

Programa de la Juventud:

Este Programa estará a cargo de un profesional o técnico del área cuya función será:

- a) Programar y ejecutar acciones de difusión de la Juventud, basadas en los valores sociales y nacionales propios de la comunidad.
- b) Orientar e integrar a las organizaciones y grupos comunitarios, en el desarrollo y extensión de actividades artístico-culturales.
- c) Promover y coordinar con otros organismos públicos y/o privados el desarrollo de actividades culturales en la comuna.
- d) Coordinar y gestionar la obtención de recursos externos para la el desarrollo de actividades culturales dentro y fuera de la comuna.

- e) Promover y coordinar con otros organismos públicos y/o privados el desarrollo de actividades educativas, sobre medio ambiente.
- e) Cumplir las demás funciones que le encomiende la autoridad, en conformidad a las leyes vigentes y el presente reglamento.
- f) Fomentar la creación de espacios físicos que reúna las expresiones autóctonas que se conviertan en instancia de comercialización de sus productos.
- g) Implementar medios de difusión turísticos y cultura de la comuna.
- h) Fomentar la conservación y el cuidado de la flora y fauna autóctona con programas a nivel escolar.

ARTICULO 16°

Programa de Deportes y Recreación

El Programa de Deportes y Recreación estará a cargo de un funcionario; profesional, técnico o administrativo.

Serán funciones del Encargado de Deportes y Recreación:

- a) Promover la participación y desarrollo de actividades deportivas-recreativas en la comuna.
- b) Elaborar y desarrollar programas y eventos deportivos y recreativos para distintos estamentos, niños y niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- c) Coordinar la participación de otras entidades públicas o privadas para la realización de actividades deportivas y recreativas en la comuna.
- d) Velar y Controlar la correcta Administración y uso de los recintos Deportivos de propiedad municipal procurando la máxima utilidad dentro de un adecuado plan de conservación.
- e) Postular Programa y Proyectos de deportivos y Recreativos.
- f) Gestionar con las unidades que corresponda la presentación de proyectos de infraestructura de deportes y recreación según necesidades sentidas señaladas en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO)
- g) Monitorear y apoyar el funcionamiento de clubes deportivos y recreativos, que cuenten con Subvenciones y/o aportes municipales y /o estatales.
- h) Promover la formación y actividades de centros juveniles a nivel comunal en actividades deportivas y recreativas.
- i) Propender a ampliar la infraestructura deportiva recreativa, tanto en el área urbana como rural.

ARTICULO 17°

Programa de la Mujer y del Adulto Mayor

Este Programa estará a cargo de un funcionario; profesional, técnico o administrativo.

Serán funciones del Programa de la Mujer y del Adulto Mayor

- a) Orientar e impulsar iniciativas dirigidas al desarrollo de la Mujer y del Adulto Mayor en el reconocimiento de sus Derechos.-
- b) Coordinar e informar los beneficios, políticas Públicas y oportunidades del mundo privado y actividades y cursos que vayan en beneficio de la Mujer y del Adulto Mayor.
- c) Organizar actividades culturales, recreativas y de promoción de los derechos de la Mujer y del Adulto Mayor con el fin de mejorar su calidad de vida.
- d) Promover acciones para la participación y el acompañamiento en el proceso de envejecimiento activo y saludable del Adulto Mayor y mejorar la integración, promoviendo su auto cuidado, autoestima y autogestión.-
- e) Elaborar y desarrollar programas y eventos para los distintos estamentos de la Mujer Rural y Adultos Mayores.
- f) Gestionar con las unidades que corresponda la postulación de Programas y Proyectos en directo beneficio de la Mujer y el Adulto Mayor de la comuna, según necesidades sentidas y señaladas y de acuerdo a los Objetivos Generales y Específicos definidos en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO)

ARTICULO 18°

Oficina de Orientación y Asesoría Habitacional –Entidad de Gestión Inmobiliaria Social

Esta oficina estará a cargo un funcionario Profesional o técnico especializado en el área cuyas funciones serán:

- a) Orientar a la comunidad y coordinar postulaciones a subsidios habitacionales (vivienda básica, subsidio habitacional rural, subsidio habitacional unificado, vivienda progresiva, programa de vivienda para trabajadores, y fondos concursables para proyectos habitacionales solidarios).
- b) Mantener un registro actualizado de demanda habitacional.
- c) Promover y asesorar la formación de comités de viviendas para la búsqueda de solución habitacional en nuevos loteos.
- d) Promover la solución habitacional de la población rural en su localidad de origen y según perspectivas laborales.
- e) Fortalecer la atención en terreno de la oficina de vivienda.
- f) Coordinar con el Dpto. Social la entrega de Certificados de Ficha Social/FPS para los postulantes a los distintas modalidades de subsidios habitacionales, solicitados por los Comités de Allegados, Organizaciones o Instituciones.

ARTICULO 19°

La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de un funcionario Profesional que establece la LOCM y velará por las disposiciones que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador y las Ordenanzas correspondientes y para ello gozará de las atribuciones que le otorga la Ley, a través de las secciones Urbanismo y Construcción, Aseo y Ornato, Ejecución de Obras, Maestranza, mantenciones, reparaciones y bodegas e Inspección, contará además con una Secretaría de apoyo administrativo.

ARTICULO 20°

SECCION URBANISMO Y CONSTRUCCION

La Dirección de Obras Municipales cumplirá las funciones de la unidad de obras municipales y las funciones de la unidad de Aseo y Ornato, a través de las secciones respectivas, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

- a) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales
- b) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción
- c) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior.

Ellas incluyen tanto las obras nuevas como las ampliaciones, transformaciones y otras que determinen las leyes y reglamentos.

d)Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.

e) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan

f) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y Urbanización.

g) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.

h) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural.

i) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

j)Proponer la asignación de nombres a nuevas vías y bienes municipales y nacionales de uso público bajo administración municipal.

k)Fiscalizar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias en la ejecución de las obras de edificación, ampliaciones, remodelaciones y/o demoliciones en la comuna.

l)Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, que regula la instalación de locales comerciales, playas de estacionamiento, centro de enseñanza, restaurantes, etc.

m)Velar por la conservación y mantención de las calzadas y de los espacios de circulación peatonal.

n)Llevar estadísticas actualizadas sobre construcción y urbanización y responder informes periódicos sobre ésta a los servicios que la demandan I.N.E., S.I.I. y MINVU.

o) Velar por una correcta numeración de viviendas en el sector urbano.

p)Cumplir las demás funciones que le encomiende el Alcalde, en conformidad a la Ley y al presente Reglamento.

q) Elaborar los Decretos correspondientes al ámbito de su función

ARTICULO 21°

SECCION ASEO Y ORNATO

La sección Aseo y Ornato tendrá las funciones específicas, de velar por:

a)El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;

b) El servicio de extracción de basura, y

c) La construcción, conservación y administración de parques y áreas verdes de la comuna.

d)El cumplimiento de contratos de aseo y de las normas de disposición final de basura domiciliaria, industrial y comercial.

e) La limpieza de sumideros de aguas lluvias, acequias y canales de riego existentes en la vía pública.

f) La protección y defensa de las áreas verdes públicas de la comuna, en coordinación con organismos competentes.

g) La administración del servicio de agua de riego en el sector urbano.

h) El servicio de aseo de oficinas e inmuebles municipales.

i) La mantención del alumbrado público y ornamental de propiedad municipal.

j) El cumplimiento de las ordenanzas municipales relacionadas con el aseo.

ARTICULO 22°

SECCION EJECUCION DE OBRAS

Estará a cargo de un profesional de la construcción; contará con un administrativo encargado de preparar documentación de licitaciones y contratos, las funciones específicas serán:

- a) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.
- b) Preparar antecedentes, programar y llevar a cabo las licitaciones de obras, dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución de éstas hasta la liquidación final de contrato.
- c) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración de bases, especificaciones técnicas y presupuestos para la contratación de obras municipales o elaboración de proyectos.
- d) Administrar e inspeccionar técnicamente la ejecución de proyectos por la vía de Administración directa.
- e) Gestionar contratación de proyectos menores mediante propuesta privada o trato directo.
- f) Elaborar proyectos menores para conservar, reponer y construir aceras y los pavimentos de las calzadas en condición apropiada para la circulación vehicular y peatonal.
- g) Elaborar y ejecutar los proyectos de vialidad urbana y rural que corresponda.
- h) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación, las especificaciones técnicas de las propuestas, para la contratación de obras relacionadas con las aceras y pavimentos, y
- i) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de las obras licitadas.

ARTICULO 23°

SECCION MAESTRANZA, MANTENCIONES Y REPARACIONES

Estará a cargo de un funcionario con experiencia en el área y Calificado en el del área construcción y contará con el siguiente personal:

Chofer vehículo liviano
 Chofer camión menor
 Chofer de camiones tolva Chofer camión aljibes
 Maestros

ARTICULO 24°

Las funciones de los Choferes serán:

- a) Resguardar que el vehículo se mantenga en buenas condiciones.
- b) Realizar en forma diaria el aseo del vehículo a su cargo.
- c) Mantener en buenas condiciones los elementos de seguridad del vehículo.
- d) Mantener el vehículo con su documentación al día, tales como permisos de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio.
- e) Mantener al día Bitácora del vehículo, registrando el kilometraje de salida y llegada por destino, el consumo de combustible, reparaciones menores y otros de antecedentes necesarios para un buen control del uso del vehículo.
- f) Revisión permanente de condiciones básicas, como son nivel de agua, aceite, batería, estado de los neumáticos, marcadores de temperatura, kilometraje y/o de horas.
- g) Informar inmediatamente a su jefe directo, en forma escrita, de cualquier desperfecto que sufra el vehículo a su cargo.
- h) Efectuar las denuncias correspondientes a Carabineros, de las colisiones y accidentes de tránsito, que sufra tanto el vehículo como daños a terceros.
- i) Solicitar en forma oportuna el abastecimiento del estanque de combustible del vehículo, para lo cual deberán hacerlo dentro de la media hora de iniciada la jornada laboral.
- j) Colaborar con el comité de emergencia.
- k) Realizar labores de estafeta y mensajería en el vehículo encomendado.
- l) Mantener vigente licencia de conducir, que lo habilita como conductor municipal en el vehículo asignado a sus funciones.
- m) Usar el vehículo a su cargo, siempre en cometidos municipales, debidamente requeridos por la jefatura de la unidad o por la autoridad superior en conocimiento del director correspondiente.

ARTICULO 25°

Las funciones de los Maestros serán:

- a) Arreglar pasadas de agua y puentes en caminos rurales y calles de la comuna.
- b) Construir pequeñas obras y reposiciones en forma directa.
- c) Habilitar escenarios para eventos y actos municipales.
- d) Efectuar cualquier reparación o trabajo menor que requiera el municipio respondiendo oportunamente a la demanda emergente del sistema.
- e) Prestar auxilio en casos de emergencia, como por ejemplo inundaciones en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- f) Despejar caminos en el caso de caída de árboles y en general realizar habilitación de emergencia que proceda, de la infraestructura pública.
- g) Ejecutar todas las labores encomendadas por su jefe directo o Director de Obras Municipales.-

ARTICULO 26°

SECCION INSPECCION

La sección inspección tendrá las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias, en la ejecución de las obras de edificación, ampliaciones, remodelaciones y/o demoliciones de la comuna.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente que regula la instalación de locales comerciales, playas de estacionamientos, centros enseñanza, hoteles, restaurantes, etc.

c) Realizar tareas de inspección de obras en uso a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que los rigen.

ARTICULO 27°

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

- a) Confeccionar, despachar y archivar correspondencia
- b) Confeccionar certificados otorgados por el Departamento c) Atención de público
- d) Registrar y otorgar número a oficios emitidos del Departamento
- e) Otorgar número de registro correspondiente a permisos de edificación, subdivisiones, loteos y anteproyectos de loteo
- f) Confeccionar decretos Alcaldicios; Contratos para obras y otros documentos ordenados por la Dirección de la Unidad y registrar la síntesis de los Decretos pertinentes, en las Planillas de Transparencia activa con la revisión respectiva del Director de la Unidad.-
- d) Realizar otras funciones encomendadas por el Alcalde

ARTICULO 28°

FUNCION de AUXILIAR

- a) Abrir las puertas del Edificio Consistorial al inicio de la jornada de trabajo y cerrarlas al término de la jornada habitual o extraordinaria, entendiéndose por esta última cuando los funcionarios deban realizar trabajos extraordinarios o cuando existan actividades extra programáticas.
- b) Mantener y resguardar una copia de las llaves de cada oficina y vehículo municipal, excepto de la bóveda de la tesorería municipal, en la Dirección de Obras Municipales.
- c) Revisar el corte de suministros de agua potable y electricidad, en las oficinas, al término de la jornada de trabajo.
- d) Solicitar el desalojo del edificio al término de la jornada de trabajo.

ARTICULO 29°

SERVICIO DE ASEO Y ESTAFETA

- a) Realizar el aseo de las dependencias del Edificio Consistorial, tanto en oficinas, frontis y patio municipal.
- b) Efectuar funciones de estafeta en dependencias municipales y en forma externa en cometidos que se le ordenen.
- c) Colaborar en la habilitación de escenarios y otros para eventos y actos municipales.

Capítulo IV

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO 30°

La Dirección de Tránsito y Transporte Público, estará integrada por las secciones: Tránsito y transporte, Licencias de conducir y permisos de Circulación, cuyas funciones específicas serán:

ARTICULO 31°

7.1 SECCION TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

- a) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes.
- b) Señalizar adecuadamente las vías públicas y tramitar autorización alcaldía de los desvíos y cortes de calles en casos especiales.
- c) Aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte en la comuna.
- d) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte público en la comuna.
- e) Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito en la comuna.
- f) Planificar y controlar programas de mantención de dispositivos de señalización de tránsito. g) Estudiar e informar a los organismos pertinentes, sobre las solicitudes de autorizaciones de recorrido de locomoción colectiva, estacionamiento, terminales y otros que puedan afectar la circulación vehicular o peatonal.
- h) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración de bases y especificaciones para contratar servicios de mantención de señalización de tránsito y controlar su cumplimiento, y
- i) Otras funciones que la autoridad superior le asigne, en conformidad a la ley y el presente reglamento.
- h) Elaborar los Decretos correspondientes al ámbito de su función y otros documentos que se le encomienden y registrar la síntesis de los Decretos pertinentes, en las Planillas de Transparencia activa con la revisión respectiva del Director de la Unidad

ARTICULO 32°

SECCION LICENCIAS DE CONDUCIR

En lo referente a licencias de conducir tendrá las siguientes funciones:

- a) Otorgar, renovar, restringir o denegar licencias para conducir vehículos de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Solicitar certificado de antecedentes al Registro Nacional de Conductores.
- c) Efectuar los exámenes correspondientes para otorgar las licencias de conducir o para otros fines, a través de su Gabinete Psicotécnico.

- d) Mantener un registro de las licencias de conducir otorgadas y denegadas.
- e) Informar al Registro Nacional de Conductores las licencias otorgadas o denegadas y los controles efectuados a los conductores.
- f) Emitir comprobante de ingreso los derechos municipales relativos a los servicios que se otorga en conformidad a la ordenanza.

ARTICULO 33°
SECCION PERMISOS DE CIRCULACION

Respecto a permisos de Circulación se tiene las siguientes funciones:

- a) Otorgar y renovar los permisos de circulación de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Mantener un registro comunal de permisos de circulación otorgados.
- c) Solicitar, aprobar o rechazar los traslados de registro comunal de permisos de circulación.
- d) Emitir el giro del impuesto por permiso de circulación, de los vehículos registrados.

ARTICULO 34°
SECCION INSPECCION

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tránsito y transporte público en la comuna.
- b) Cursar infracciones correspondientes al no cumplimiento de las disposiciones de la ley 18.290 y denunciar al juzgado que corresponda.
- c) Fiscalizar el debido cumplimiento de las señalizaciones de tránsito en cortes de calles autorizados por el municipio.
- d) En general fiscalizar la señalización de tránsito en el territorio comunal.

Capítulo V

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO 35°

La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá como objetivo, procurar la óptima provisión, asignación y utilización de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el funcionamiento municipal.

ARTICULO 36°

A la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde las siguientes funciones generales:

- a) Asesorar al Alcalde en la Administración del Personal de la Municipalidad.
- b) Asesorar al Alcalde en la Administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponde específicamente:
- c) Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales.
- d) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación en la elaboración del presupuesto municipal.
- e) Visar los decretos de pago.
- f) Llevar la contabilidad municipal en conformidad a las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que al respecto imparta la Contraloría General de la República.
- g) Controlar la gestión financiera de las empresas municipales.
- h) Efectuar los pagos municipales, manejar cuentas bancarias respectivas y rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- i) Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que corresponda.
- j) Consolidar los informes de contabilidad de los Servicios Traspasados conforme a instrucciones de Contraloría.
- k) Otras funciones que la ley o la autoridad superior le asigne, la que ejercerá a través de la unidad que corresponda.
- l) Elaborar los Decretos correspondientes al ámbito de su función y otros documentos que se le encomienden y registrar la síntesis de los Decretos pertinentes, en las Planillas de Transparencia activa con la revisión respectiva del Director de la Unidad .-

ARTICULO 37°
SECCION PERSONAL

Tendrá como objetivo optimizar la administración del personal municipal.

Funciones específicas:

- a) Proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes y los principios de administración de personal.
- b) Administrar el sistema de personal de la municipalidad, aplicando las técnicas de selección descripción, especificación y evaluación de los cargos.

- c) Velar por la adecuada designación y distribución del personal en las diferentes unidades municipales y aplicar las normas sobre carrera funcionaria.
- d) Mantener registros actualizados del personal en los cuales se consigne materias relacionadas con nombramientos, anotaciones, calificaciones, promociones, escalafones, medidas disciplinarias, permisos administrativos, feriados.
- e) Mantener un archivo con la legislación que afecte al personal municipal, asesorando oportunamente a estos, sobre las materias de esta naturaleza.
- f) Estudiar y programar, previa coordinación con las jefaturas municipales, la capacitación del personal.
- g) Tramitar el nombramiento, promoción o destinación del personal; como también lo relativo a licencias, permisos, feriado legal, renunciaciones, asignaciones familiares y todo lo concerniente a solicitudes con inquietudes del personal.
- h) Implementar y fiscalizar los sistemas de control de asistencia.
- i) Velar por la correcta aplicación del sistema de calificaciones del personal.
- j) Preparar y actualizar los escalafones del personal, manteniendo al día los registros correspondientes.
- k) Proponer, en conjunto con otras unidades municipales, manuales de descripción de cargos.
- l) Disponer, en forma oportuna y eficiente, los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las tareas municipales.
- m) Ejecutar y tramitar los derechos y obligaciones de carácter administrativo que corresponde a los funcionarios municipales de acuerdo a las normas vigentes.
- n) Efectuar la tramitación administrativa de las resoluciones finales de los sumarios e investigaciones sumarias de la municipalidad, y el registro de estos actos, velando por el cumplimiento de los plazos en estas actuaciones.
- o) Desarrollar las políticas y planes de capacitación que apruebe el Alcalde.
- p) Programar y apoyar los procesos para proveer los cargos vacantes.
- q) Programar y apoyar el proceso de evaluación del desempeño del personal municipal, de acuerdo al reglamento respectivo.
- r) Elaborar y proponer programas de prevención de riesgos laborales.
- s) Efectuar tareas de Secretaria del Comité de Bienestar Municipal.

ARTICULO 38°

SECCION TESORERIA

Tendrá como objetivo, realizar con la mayor eficiencia, la recaudación de los ingresos y ejecución de los pagos municipales.

Funciones específicas:

- a) Recaudar y percibir los ingresos por los distintos conceptos, tales como: impuestos, contribuciones, derechos municipales y otros ingresos.
- b) Conservar y custodiar los fondos recaudados, las especies valoradas y demás valores municipales.
- c) Recibir y conservar en custodia valores y garantías extendidas a favor de la Municipalidad.
- d) Revisión de los formularios de ingresos y gastos para la rendición de cuentas a Contraloría General de la República, como a la unidad de auditoría interna respectiva.
- e) Manejar las cuentas bancarias municipales rindiendo cuenta a la Contraloría General de la República.
- f) Realizar las inversiones de los saldos estacionales de caja en el mercado de capitales, en caso que proceda.
- g) Depositar en las cuentas corrientes autorizadas del banco respectivo los fondos recaudados.
- h) Establecer cajas recaudadoras en los lugares y por el tiempo que sean necesarias, para los objetivos de la municipalidad, dentro del ámbito comunal.
- i) Efectuar la rendición mensual de cuentas de la Caja municipal, con sus ajustes y conciliaciones bancarias.
- j) Diseñar, implementar y mantener un archivo con los documentos que ingresan y salen de la tesorería.
- k) Asumir cualquier otra función que le señale la ley o el Alcalde, en conformidad con el ordenamiento jurídico.
- l) Efectuar el registro y conciliación de la cuenta corriente bancaria y emisión de informe, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.
- m) Custodiar los dineros en efectivo existentes en caja, y exigir las rendiciones de cuentas a quienes corresponda.

ARTICULO 39°

SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Tendrá como objetivo, apoyar la gestión financiera municipal, mediante la elaboración y mantención actualizada de los registros presupuestarios y contables y la emisión oportuna de informes financieros en conformidad con las instrucciones que imparta la Contraloría General de la República.

Funciones específicas:

- a) Registrar y mantener actualizada la contabilidad municipal, en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con instrucciones que al respecto imparta la Contraloría General de la República.
- b) Elaborar estados y/o informes requeridos por las distintas unidades municipales, el Alcalde Concejo y otras entidades o servicios públicos.

- c) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, en la elaboración del presupuesto municipal y de los Servicios Traspasados.
- d) Mantener actualizada la información financiera, presupuestaria y contable, poniéndola en conocimiento del Alcalde y demás autoridades que correspondan.
- e) Dirigir y coordinar las actividades financieras de la municipalidad.
- f) Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de contabilidad general de la Nación y las instrucciones que dicte la Contraloría General de la República al respecto.
- g) Administrar el presupuesto municipal.
- h) Administrar financieramente los bienes.
- i) Estudiar, calcular, proponer y controlar cualquier tipo de ingreso y egreso municipal.
- j) Efectuar la recaudación y la administración de los ingresos de acuerdo a lo establecido por la ley de Rentas Municipales.
- k) Visar los decretos de pago a fin de controlar la ejecución presupuestaria municipal.
 - l) Controlar la gestión financiera de las diversas unidades municipales.
- m) Efectuar los pagos municipales, manejar las cuentas corrientes bancarias respectivas y rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- n) Llevar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en conformidad a las normas vigentes para el sector municipal y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, emitiendo los informes requeridos.
- o) Confeccionar el balance presupuestario y patrimonial anual de la municipalidad, proporcionando los estados e informes contables que se requieran.
- p) Mantener actualizado el valor de los activos y pasivos de la municipalidad, en conformidad a los inventarios del patrimonio municipal, como igualmente el ajuste anual por revalorizaciones y depreciaciones del mismo.
- q) Controlar los ingresos y egresos de fondos municipales en conformidad con las normas presupuestarias vigentes.
- r) Mantener el registro y control de todos los documentos que den origen a obligaciones de carácter financiero de la municipalidad con terceros.
- s) Confeccionar, mensualmente, los estados de caja de las necesidades de las diferentes unidades de la municipalidad.
- t) Controlar y solicitar las modificaciones pertinentes del movimiento de los fondos mensuales.
- u) Manejar las cuentas corrientes bancarias.
- v) Refrendar internamente, imputando a los ítems presupuestarios que corresponda, todo egreso municipal ordenando en las resoluciones alcaldías, así como también imputar los ingresos.
- w) Presentar rendiciones de cuenta a las entidades, por fondos entregados destinados a fines específicos.
- x) Preparar informes periódicos en materia de inversiones, coordinando su acción con la Secretaría Comunal de Planificación para las modificaciones, ajustes, reducciones y nuevos programas y/o proyectos que correspondan.
- y) Formar, archivar y custodiar los expedientes de rendiciones de cuentas que deban mantenerse a disposición de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 40°

SECCION RENTAS Y PATENTES

Tendrá como objetivo, procurar la máxima eficiencia en la obtención de recursos económicos.

Funciones específicas:

- a) Estudiar, calcular, proponer, fiscalizar y regular la percepción de cualquier tipo de ingreso municipal.
- b) Calcular y ordenar el pago de patentes municipales por actividades lucrativas, previa autorización de los organismos pertinentes, manteniendo los registros actualizados de ellos.
- c) Administrar los activos municipales en cuanto a concesiones, ventas y remates.
- d) Efectuar los procedimientos de enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, de conformidad con las normas vigentes.
- e) Mantener los catastros actualizados de patentes por actividades primarias, secundarias y terciarias, avisos de publicidad y de las propiedades y su destino, en relación con el impuesto territorial.
- f) Informar y tramitar las solicitudes de autorización o de anulación, para el ejercicio de actividades primarias, secundarias y terciarias o sobre avisos de publicidad en la comuna.
- g) Realizar las acciones de control respectivo al cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de actividades económicas, el destino de las construcciones, edificaciones y predios y todo lo relacionado con avisos publicitarios en la comuna proponiendo las sanciones que correspondan.
- h) Efectuar el análisis contable respecto de las declaraciones de capital que anualmente deben hacer los contribuyentes afectos al correspondiente tributo municipal.
- i) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de permisos y concesiones sobre bienes nacionales de uso público, para el desarrollo de actividades lucrativas.

ARTICULO 41°

SECCION ADQUISICIONES

La sección adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los programas referentes a adquisiciones, stocks, sistemas de distribución y transporte.
- a) Proponer modificaciones de los programas respectivos según las variaciones de precios y condiciones de mercado, velando por los intereses de la municipalidad.
- b) Recibir y clasificar las solicitudes de compra provenientes de las distintas unidades municipales.

- c) Realizar cotizaciones de precios e informar de las condiciones de mercado, de proveedores, costos unitarios y otras materias de interés.
- d) Mantener Registros de proveedores y efectuar una precalificación de ellos.
- e) Efectuar y controlar las adquisiciones municipales.
- f) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación, en la elaboración de bases para las licitaciones públicas de adquisiciones y confeccionar aquellas, para las propuestas privadas, de conformidad con el reglamento respectivo.
- g) Elaborar y proponer normas específicas para la adquisición en base a las disposiciones y programas aprobados.
- h) Mantener archivos actualizados de órdenes de compra, facturas, y otros documentos afines.
- i) Programar la atención oportuna de las diferentes órdenes de compra, de acuerdo a la urgencia de cada una de ellas.
- j) Mantener registros de existencias de insumos de bodega.
- k) Determinar el estado máximo y mínimo de bienes en bodega, para el normal abastecimiento de las dependencias municipales.

ARTICULO 42°

SECCION INSPECCION Y FISCALIZACION

Tendrá como objetivo el ejecutar acciones de fiscalización para el cumplimiento de las normas y requisitos vigentes, para el desarrollo de actividades económicas y avisos publicitarios dentro de la comuna.

Funciones específicas:

- a) Elaborar y ejecutar un plan de inspección anual, de los contribuyentes morosos por conceptos de impuestos, derechos, concesiones, arriendo y permisos en bienes municipales y nacionales de uso público.
- b) Controlar y lograr un ordenado funcionamiento del comercio que se ejerce en las áreas y vías públicas, mercados, ferias municipales, mataderos y propiedades municipales o nacionales de uso público.
- c) Planificar la fiscalización externa que compete a la autoridad municipal en materia normativas, tributarias y de supervigilancia comunal.
- d) Programar y organizar los sistemas de control aplicable a la industria, al comercio establecido y ambulante que opere dentro de los límites comunales.
- e) Diseñar y aplicar un programa de control de lo dispuesto en la Ley de Alcoholes.
- f) Controlar en terreno, el efectivo cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de mercados, mataderos y ferias libres.
- g) Cursar infracciones que corresponda por incumplimiento de normativas y reglamentaciones municipales atinentes a la unidad.
- h) Controlar el comercio clandestino en ferias libres y mercados.
- i) Comunicar y hacer efectivas las resoluciones alcaldicias que orden clausuras.
- j) Realizar todas aquellas inspecciones que le encomiende la jefatura, dentro de sus facultades.
- k) Cumplir las demás funciones que la Ley o el Alcalde le señale, en conformidad con el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 43°

SECCION BODEGA:

Tendrá como objetivo general, recibir, registrar y distribuir los diferentes materiales, bienes muebles de la Corporación los cuales pueden estar en bodega, patio municipal y corralones municipales.

Funciones Específicas:

- a) Distribuir y mantener bienes necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad.
- b) Llevar control de existencia en Bodega velando por un oportuno y adecuado abastecimiento de elementos y materiales para el funcionamiento de la corporación.
- c) Llevará el registro por especies, de los bienes muebles en existencia en bodega y su estado.
- d) Llevará asimismo registro de los materiales de oficina en existencia y por unidad y por departamento.
- e) Tendrá como función realizar los pedidos de materiales de oficina en forma oportuna de forma tal de no entorpecer el buen funcionamiento municipal.
- f) Recibir, registrar, almacenar y distribuir los recursos materiales provenientes de las adquisiciones.
- g) Mantener permanentemente al día los registros de materiales de bodega, controlando las entradas, salidas y saldos.
- h) Controlar que se mantengan los estados mínimos que se hayan fijado para los diversos materiales.
- i) Determinar y aplicar normas de seguridad para la conservación y control de los materiales que se almacenen.

ARTICULO 44°

SECCION INVENTARIOS

Funciones Específicas:

- a) Deberá ingresar todos los bienes muebles de la Corporación, llevando un registro por tarjeta de especies.
- b) Dará de baja los bienes muebles, a través de los respectivos pedidos que realicen los diferentes departamentos y/o unidades del municipio.

- c) Mantener actualizados los registros de bienes de la municipalidad y los inventarios valorados de los mismos.
- d) Proponer y confeccionar las planillas de altas y bajas de las especies municipales.
- e) Velar por el ordenamiento, actualización, revisión y utilización de los bienes muebles municipales, sin perjuicio de la responsabilidad de cada jefe por los bienes asignados a la unidad bajo su dirección.
- f) Efectuar controles periódicos de los bienes asignados a las distintas unidades municipales. g) Determinar la condición de inventariable de los bienes según las normas en uso.
- h) Preparar las instrucciones y materiales necesarios para la toma de inventarios.
- i) Realizar procesos de inventarios generales, rotativos y selectivos, investigando sobrantes y faltantes que resulten de la comparación del inventario físico y de libros.
- j) Mantener permanentemente actualizados los registros del inventario general de la municipalidad, desglosado por dependencias.
- k) Preparar decretos que den "de baja" las especies inutilizadas, de acuerdo a las normas legales y reglamentos vigentes, proceder a su traslado a la bodega, excluidos para su remate.
- l) Controlar los bienes muebles del municipio, a fin de que éstos cumplan con las finalidades a que están destinados.
- m) Mantener registro de los bienes inmuebles que son arrendados por la municipalidad
- n) Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles y el catastro de los bienes inmuebles municipales.

Capítulo VI

SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION MUNICIPAL

ARTICULO 45°

SERVICIOS DE SALUD y EDUCACION Y DEMAS INCORPORADOS A LA GESTION MUNICIPAL

Estos Departamentos tendrán la función, respectivamente, de asesorar al alcalde y al concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas; le corresponde en términos generales las siguientes funciones:

- a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con la salud y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

ARTICULO 46°

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL

El departamento de Administración Educacional (DAEM) tendrá como objetivo asesorar al alcalde y al concejo municipal, en procurar las condiciones óptimas para el desarrollo de los procesos del área educacional; tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Asumir la Dirección Administrativa y técnica de los establecimientos de educación municipal, en conformidad a las disposiciones legales pertinentes y las normativas técnicas del Ministerio de Educación.
- b) Proveer los recursos humanos financieros y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades educativas.
- c) Promover, programar y desarrollar cursos de capacitación para el personal docente y no docente de los servicios educacionales.
- d) Velar por el cumplimiento de los programas y normas técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación, en los establecimientos educacionales municipales.
- e) Coordinar con organismos públicos y privados y en especial con otras unidades municipales, la elaboración y ejecución de programas extraescolares de la comuna.
- f) Promover actividades para educación de los padres y apoderados, que redunde en un beneficio para el sector escolar.
- g) Los establecimientos educacionales y el personal de educación, se regirá por el reglamento Interno propio, en conformidad a la ley N° 19.010 y reglamento comunal de educación.

ARTICULO 47°

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD MUNICIPAL

El Departamento de Administración de Salud tendrá como objetivo, asegurar la óptima entrega de las atenciones primarias de salud que se otorgan a través de las postas y Estaciones Médico Rurales municipalizadas, como también velar por el saneamiento ambiental de la comuna, la prevención de enfermedades y en general el fomento de la salud, en su más amplio concepto.

Al Departamento de Administración de Salud le corresponderán las siguientes funciones específicas:

- a) Asumir la Dirección administrativa y técnica de los establecimientos de salud municipal, en conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normativas técnicas del ministerio de salud.
- b) Proveer los recursos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y la entrega de las prestaciones de salud que corresponda.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que imparta el Ministro de Salud.
- d) Elaborar y desarrollar programas de higiene y protección del medio ambiente, como asimismo otros programas que tiendan a la prevención, detección y tratamiento de enfermedades de la población comunal, en coordinación con entidades privadas u con los organismos del Ministerio de Salud y/o municipales que corresponda.
- e) Coordinar con otras unidades municipales cuando corresponda, las acciones extra programáticas que tengan relación con la salud pública dentro de las normas vigentes.
- f) Otras funciones que la ley o la autoridad le asigne, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes.
- g) El personal de este servicio se regirá de acuerdo a la Ley N° 19.378.

Capítulo VII

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 48°

La Dirección de Control Interno estará conformada por un Director de Departamento. -

Al Director de Control Interno, le corresponderá:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la Municipalidad, con el objetivo de fiscalizar la legalidad y eficiencia de su actuación.
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria.
- c) Representar al Alcalde los actos municipales, cuando los estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible.
- d) Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario y emitirá informe del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la Municipalidad o a través de corporaciones municipales y de los aportes que la Municipalidad debe efectuar al F.C.M.
- e) Deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que formule un concejal.
- f) Asesorar al Concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.
- g) Efectuar controles permanentes y sistemáticos a las unidades operativas y administrativas.
- h) Realizar constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que contemplan el sistema de Contabilidad Gubernamental.
- i) Representar al concejo los déficits que advierta en el presupuesto municipal para ello deberá revisar el informe trimestral de ejecución presupuestario.
- j) Llevar el libro de control de sumarios e investigaciones sumarias.
- k) Colaborar en la definición de procedimientos para facilitar un adecuado control.
- l) Realizar exámenes a las operaciones económicas y financieras procediendo a representar, si se detectan, situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente.

TITULO IV

DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA INTERNA.

ARTICULO 49°

COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO

Para el adecuado cumplimiento de las funciones de coordinación existirá una instancia administrativa interna asesora del alcalde, presidida por el alcalde y formado por los directivos que ejercen la jefatura de las unidades de la Municipalidad. Su objetivo básico es optimizar la gestión interna del Municipio, para lo cual deberá cumplir a lo menos las siguientes funciones:

- a) Servir de instancia de análisis, de las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo comunal, y de coordinación, de su plena aplicación.
- b) Proponer las estrategias operativas necesarias para el adecuado cumplimiento de los planes, programas y proyectos municipales, incluido el mejoramiento de los servicios municipales entregados.
- c) Estudiar y proponer mejoras en los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad, proponiendo las modificaciones que sean necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles
- d) Evaluar el cumplimiento de las políticas planes, programas e instrucciones dispuestas por la autoridad superior.
- e) Pronunciarse sobre cualquier materia que el alcalde y/o el concejo solicite relacionado con la gestión administrativa interna.
- f) Asesorar al alcalde en materias económicas y financieras.

- g) Proponer medidas de ajuste financiero o administrativo para evitar desequilibrios en las cuentas municipales.
- h) Estudiar la factibilidad de financiar inversiones o gastos corrientes no considerados inicialmente el presupuesto municipal.
- i) Proponer las inversiones en el mercado de capitales respecto los saldos estacionales de caja.
- j) Colaborar por la correcta ejecución presupuestaria.
- k) Efectuar recomendaciones de tipo general para un mejor desenvolvimiento económico de la municipalidad, con conocimiento previo del Alcalde.
- l) Dar cuenta al alcalde de cualquier irregularidad que detecte en el conocimiento de las materias de su competencia.

ARTICULO 50°

13. COMITÉ DE EMERGENCIA

El comité de emergencias será una instancia principalmente operativa destinada a atender oportunamente situaciones de emergencia que enfrente la comunidad y las personas en particular. Será presidido por el Director de obras Municipales, por ser esta la unidad municipal, que cuenta con la mayor cantidad de recursos materiales y humanos (maquinaria pesada, camiones, camioneta y personal) para entrar rápidamente en acción, participará conjuntamente por el municipio el Director de Desarrollo comunitario, representando la unidad que tiene la responsabilidad de auxiliar a las personas y proveerles las necesidades básicas, como alimentación y abrigo, en situaciones de emergencia.

El encargado comunal establecerá relaciones de coordinación y colaboración con la Intendencia Regional e instituciones públicas y privadas que operen en la comuna en las materias señaladas, en especial con carabineros de Chile, policía de Investigaciones, Bomberos, Cruz Roja, radioaficionados, Defensa Civil, Consultorio, Organizaciones no Gubernamentales, juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El comité de emergencia y seguridad ciudadana tendrá las siguientes funciones genéricas:

- a) Programar y ejecutar acciones de apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- b) Confeccionar, coordinar y ejecutar programas y acciones para la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencias y catástrofes.

Además, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Recomendar políticas y proyectos específicos en las materias de su competencia.
- b) Proponer actividades de difusión y capacitación dirigidos a la comunidad, en materia de prevención de la seguridad ciudadana, y de riesgos en situaciones de emergencias y catástrofes.
- c) Proponer y coordinar la ejecución de un Plan Comunal de Emergencias y Catástrofe, en concordancia con los planes regionales sobre la materia.
- d) Confeccionar un catastro de sectores de riesgos en la comuna, ante las diferentes eventualidades de riesgos, catástrofes y emergencias.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Administración y Finanzas.
- f) Proponer la programación de turnos de trabajo del personal municipal, para la atención de situaciones de emergencias y catástrofes.

ARTICULO 51°

El alcalde estará facultado para establecer otras modalidades de coordinación interna, ya sea de carácter permanente o transitorio, de acuerdo a las necesidades de la gestión y para una mayor eficiencia. De este modo, podrían generarse otras instancias permanentes, como por ejemplo: comités de informática o círculos de calidad, redes de apoyo de carácter transversal; o simplemente comités especiales, de carácter adhocático, que se mantienen sólo hasta el cumplimiento de sus objetivos específicos y concretos

TITULO V GENERALIDADES.

ARTICULO 52°

Cada unidad municipal tendrá establecido por decreto, en lo posible, un orden interno de subrogancia que haga permanente su operación y fluida cualquier información al respecto, en especial debe haber un segundo encargado que conozca el rodaje de la dirección.

ARTICULO 53°

Los funcionarios municipales cumplirán su jornada en sus lugares habituales de trabajo, cualquier cometido, función o gestión que requiera la salida del municipio deberá ser siempre informada y visada por su jefatura directa, manteniéndose adecuada información al respecto que permita en todo momento saber la ubicación del funcionario.

ARTICULO 54°

Serán funciones y responsabilidades generales, para los directores y jefes de departamento de unidades municipales, las siguientes:

- a) Dirigir la gestión de la unidad a su cargo, coordinando cada una de las secciones y oficinas que la integran, para lograr, como un todo, un cabal y oportuno cumplimiento a las misiones que la ley orgánica constitucional de municipalidades, el presente reglamento y los planes comunales le establezcan.
- b) Elaborar el plan anual de gestión de la unidad con la participación de cada una de las secciones y oficinas.
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección y el cumplimiento de las funciones y finalidades de cada uno de los Departamentos Secciones y Oficinas.
- d) Velar por los medios necesarios para el adecuado funcionamiento de la unidad.
- e) Precalificar a los funcionarios de la unidad.
- f) Medir la eficiencia en las labores del personal de su Dirección
- g) Asesorar al alcalde y el concejo en materias de la unidad.
- h) Efectuar un control directo, sistematizado de los funcionarios de su dependencia.
- i) Fiscalizar el cumplimiento del horario de trabajo del personal municipal.

ARTICULO 55°

Serán responsabilidades generales para todo funcionario de la municipalidad de Marchigüe:

- a) Guardar una conducta compatible con la dignidad de su cargo dentro y fuera del servicio.
- b) Usar, debidamente, los bienes municipales a su cargo, siempre en cumplimiento de los objetivos municipales.
- c) Atender con esmero y eficiencia a los usuarios del servicio municipal.
- d) Procurar una mutua colaboración en el cumplimiento de los objetivos, municipales.
- e) Representar oportunamente a la autoridad municipal, cualquier actuación indebida o ilegal, de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo.
- f) Cumplir con leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO 56°

Las funciones establecidas en este reglamento, serán designadas al personal municipal, mediante decreto alcaldicio; su aplicación será obligatoria y su incumplimiento será sancionado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.883. "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

**ANÓTESE; COMUNÍQUESE ; PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ACTIVA Y ARCHIVESE**



JUAN A. CACERES ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR H. FLORES PEÑALOZA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades; Dptos y Programas de la Corporación
- Asesoría Jurídica
- Juzgado de Policía Local
- Oficina de Partes y Archivo Municipal